



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4440-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1060802025
Santiago de Surco, 15 de mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1060802025 de fecha 10 de marzo del 2025, a través del cual la Persona Natural **DANIELA VALERIA CALVO ORMEÑO**, identificada con DNI N° 75984297, con domicilio fiscal en JR. JOAQUIN TORRICO N° 1155 – DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Uso de Áreas Comunes, en el predio ubicado en JR. MONTERREY N° 170 MODULO C-16 2DO NIVEL – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para el Uso de Áreas Comunes en el predio ubicado en JR. MONTERREY N° 170 MODULO C-16 2DO NIVEL – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – SANTIAGO DE SURCO;

Que, mediante Informe N° 268-DAMNB-2025, de fecha 08 de Mayo del 2025, el Área Técnica de esta Subgerencia indico que:

(...)

Se observa que la zona en donde se ubica el módulo de Joyería, cuenta con las características físicas adecuadas para su emplazamiento, se observa que este módulo no obstruye la vía de circulación, no obstante, se ha logrado verificar que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Áreas Comunes, con N° 2604-2023, ya no se encuentra vigente dado que este ha sido cesado mediante Resolución Gerencial N° 178-2025 con fecha 07 de mayo de 2025

CONCLUSIONES:

El administrado al no cumplir con un Certificado ITSE vigente, se declarará la improcedencia de su solicitud de autorización del uso de áreas comunes (...);

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Cabe señalar que, el procedimiento de Autorización Temporal para el Uso de Áreas Comunes con Fines Comerciales se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado por Decreto de Alcaldía 25-2017-MSS, el cual se encuentra en concordancia con los artículos 26°, 27° y 28° de la Ordenanza N° 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco;

Por lo que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2018 PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para el Uso de Áreas Comunes, presentada por la Persona Natural **DANIELA VALERIA CALVO ORMEÑO**, para el local ubicado en JR. MONTERREY N° 170 MODULO C-16 2DO NIVEL – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - Santiago de Surco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado conforme a ley, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

